

## INFORMACION REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS PARA EMITIR DICTAMEN DE CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO O READECUACIÓN DE DEUDA POR PARTE DE LAS MUNICIPALIDADES<sup>1</sup>

1. Carta de Solicitud de Emisión de Dictamen de Capacidad de Endeudamiento o Readequación de Deuda dirigida al secretario (a) de Estado en el Despacho de Finanzas. Esta carta debe ser firmada por el Señor(a) Alcalde Municipal o máxima autoridad de la Corporación y debe contener información general del nuevo financiamiento como ser: monto y moneda, destino, plazo, tasas de interés, dirección completa de la Alcaldía incluyendo teléfono, fax y correo electrónico.
2. Copia del Acuerdo Municipal en donde se aprueba la nueva operación financiera y se autoriza al Alcalde Municipal a suscribir la nueva operación financiera; según lo establecido en el Artículo 189 del Reglamento de la Ley de Municipalidades y Artículo 39 de las Normas Técnicas del Subsistema de Crédito Público.
3. Documentos según finalidad del Proyecto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 186 del Reglamento de la Ley de Municipalidades (únicamente para proyectos de inversión).
  - a. **Si el Proyecto es Obra de Infraestructura:**
    1. Plan de Inversión.
    2. Perfil del Proyecto.
    3. Planos del Proyecto certificados por un profesional colegiado (Ingeniero Civil, Arquitecto).
    4. Presupuesto del Proyecto en unidades monetarias.
    5. Cronograma de actividades del Proyecto.
  - b. **Si el Proyecto es adquisición de Maquinaria y Equipo:**
    1. Plan de Inversión.
    2. Documentos relativos al Proceso de Adquisición; según Ley de Contratación del Estado.
    3. Presupuesto del Proyecto en unidades monetarias.
  - c. **Si el Proyecto es adquisición de Bienes Inmuebles (Terrenos, Edificios):**
    1. Plan de Inversión.
    2. Presupuesto del Proyecto en unidades monetarias.
    3. Constancia del Registro de la Propiedad del bien a adquirir.
  - d. **Si la Operación Financiera es de Readequación de Deuda**
    1. Saldo de la Deuda de la Municipalidad detallada al menos por: Acreedor, Plazo, Fecha en la cual el acreedor otorgó el crédito, Tasa de Interés.
4. Información Financiera certificada por un Profesional Contable, o de áreas afines, y auditada por el Tribunal Superior de Cuentas. El Profesional en mención debe acreditar su situación mediante constancia escrita del Colegio Profesional correspondiente. Los estados financieros y sus periodos son:
  - a. Balance general y estado de resultados de los últimos 4 años.
  - b. Flujo de caja para el periodo del financiamiento.
5. Constancia del Banco o Proveedor del bien donde se indiquen las condiciones financieras del crédito a otorgar como: tipo y valor de tasa de interés, nombre de comisión y su tasa, plazo, monto y moneda, plan de amortización, descripción y condiciones del bien, otros.
6. Demandas o sentencias judiciales pendientes en contra de la Corporación Municipal y su estatus.
7. Las Corporaciones Municipales, Instituciones Descentralizadas y Autónomas que soliciten dictamen de capacidad de endeudamiento o readequación de deuda, con el fin de atender planes y proyectos de inversión deberán presentar la documentación necesaria en base a requerimientos establecidos. Asimismo, las Corporaciones Municipales deberán tener disponible en el Sistema de Administración Municipal Integrado (SAMI) la información presupuestaria y financiera para la solicitud de dictamen<sup>2</sup>.
8. Las Corporaciones Municipales, Instituciones Descentralizadas y Autónomas deberán presentar información fidedigna relacionada con las obligaciones contratadas a más tardar treinta (30) días después de contratada la operación.

<sup>1</sup> Estos requisitos se aplican con el objetivo de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo No. 39 de las Normas Técnicas del Subsistema de Crédito Público.

<sup>2</sup> Artículo No.63 de las Normas de Ejecución Presupuestarias del año 2023, no acatar esta disposición conlleva a la suspensión de cualquier gestión en la Secretaría de Finanzas relacionada con la emisión del Dictamen de Capacidad de Endeudamiento, a los Gobiernos Locales podrá conllevar a la retención temporal de la transferencia otorgada por el Gobierno Central hasta cumplir con lo requerido.